

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

18410 *ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas siderúrgicas y de aceros especiales.*

Ilustrísimos señores:

El apartado 11 de la Introducción del Plan General de Contabilidad aprobado por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, prevé el establecimiento de normas específicas destinadas a los sectores de actividad económica que lo precise. A tal efecto se constituyó en el Instituto de Planificación Contable un grupo de trabajo para adaptar dicho Plan a las características concretas de las Empresas siderúrgicas y de aceros especiales.

Este grupo de trabajo elaboró el texto que constituye la citada adaptación, el cual, conforme a lo preceptuado en el artículo cuarto, tres, del Real Decreto 1982/1978, de 24 de agosto, ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Contabilidad.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el texto que figura seguidamente conteniendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la industria siderúrgica y de aceros especiales.

2.º Este texto se aplicará a partir del primer ejercicio económico que se inicie después del 31 de diciembre de 1978 por las Empresas que realicen las actividades indicadas y que, de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, estén obligadas a llevar su contabilidad ajustada a las normas vigentes sobre planificación contable.

3.º Lo establecido en este texto, en razón de su contenido y finalidad, no podrá afectar a la normativa del Impuesto sobre Sociedades o de cualquier otro tributo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director del Instituto de Planificación Contable.

INTRODUCCION

Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a la industria siderúrgica y de aceros especiales han sido formuladas por un grupo de trabajo formado por expertos de las Empresas interesadas que ha venido funcionando en el seno del Instituto de Planificación Contable.

En el curso de las numerosas reuniones de este grupo de trabajo —la mayor parte de las cuales tuvieron lugar en Bilbao— se han estudiado con profundidad las cuestiones sustanciales que afectan a la materia, con el objetivo de conseguir un texto técnicamente capacitado para contabilizar las operaciones que realizan las Empresas siderúrgicas, y ello en el marco de los principios y criterios de la estructura y sistemática del Plan General de Contabilidad.

La tarea no es sencilla, porque a las dificultades comunes a todos los trabajos de este tipo hay que añadir en este caso las que se presentan con carácter específico y muy singular, por tratarse de Empresas incluidas en uno de los sectores básicos de la economía nacional; lo que exige el planteamiento de una problemática compleja, cuya solución tiene que apoyarse en bases sólidas que permitan introducir una gestión moderna, esto es una gestión con fundamentos lógicos.

Estas normas de adaptación, que se inscriben plenamente en la idea expuesta, constituyen un texto coherente que contempla con realismo las transacciones de estas Empresas con los

diversos agentes económicos, así como el seguimiento interno de los valores, y sin perjuicio de que para esta última finalidad se utilicen análisis más rigurosos aplicando, con el debido desarrollo, el grupo 9 del Plan General de Contabilidad.

No sería necesario decir que las normas de adaptación que se presentan están abiertas para introducir en ellas las modificaciones que sean aconsejables en un futuro más o menos próximo. Todo dependerá de la evolución tecnológica de la industria siderúrgica, de los cambios que le puedan afectar por las modificaciones que en el curso del tiempo experimenten sus propias variables y de modo muy concreto por la experiencia que obtengan los expertos de las Empresas con la aplicación del modelo que se establece.

* * *

Cuestión importante es acotar el campo de aplicación de estas normas de adaptación. La cuestión fue objeto de profundas reflexiones por el grupo de trabajo, el cual llegó a la conclusión de que dicho campo comprenderá a las Empresas cuyas actividades consisten en la producción de hierro y acero y sus correspondientes modificaciones para obtener con estos materiales, hasta su primera transformación, productos aptos para el consumo.

En consecuencia, estas normas de adaptación se aplicarán por las Empresas incluidas en los grupos que, para estos efectos, se enumeran a continuación:

1. Siderurgia integral.

Empresas que fabrican arrabio, acero al carbono y laminados.

2. Siderurgia no integral de acero común.

Empresas que, sin producción propia de arrabio, fabrican acero al carbono y laminados.

3. Siderurgia no integral de aceros especiales.

Empresas que fabrican aceros finos al carbono y aleados.

4. Relaminación en caliente.

Empresas que, sin producción propia de acero, fabrican laminados en caliente, cualquiera que sea la primera materia utilizada.

5. Relaminación en frío.

Empresas que, sin producción propia de acero ni laminación en caliente, fabrican laminados en frío, cualquiera que sea la primera materia utilizada.

6. Fabricación de tubos.

Empresas que fabrican tubos con soldadura y/o sin soldadura.

7. Fabricación de alambres, cables y derivados.

Empresas que fabrican alambres y productos derivados del alambre en una primera transformación.

8. Fabricación de piezas de acero moldeado.

Empresas que fabrican piezas de acero moldeado.

9. Fabricación de piezas forjadas.

Empresas que fabrican piezas forjadas de acero.

* * *

El examen atento del Cuadro de Cuentas de estas normas de adaptación y su comparación con el Plan General de Contabilidad ponen de manifiesto en cada uno de los grupos las especiales características de las Empresas siderúrgicas.

Los grupos 1 y 2 incluyen las cuentas necesarias para contabilizar operaciones de financiación y de inversiones, respectivamente. El grupo 3 está adaptado para recoger las distintas clases de materiales que producen estas Empresas. Y los gru-

pos 4 y 5 contemplan de modo muy concreto, mediante las cuentas específicas, las operaciones de tráfico y las de tipo financiero, así como la forma en que normalmente se realizan estas transacciones entre las Empresas siderúrgicas y el mundo exterior.

La estructura de los grupos 6 y 7 responde plenamente a las necesidades propias de la gestión. El contenido de estos grupos refleja fielmente con la adecuada pormenorización las compras, gastos e ingresos de la unidad económica, clasificados todos ellos por naturaleza en armonía con el Plan General de Contabilidad. Con lo cual, además, la Cuenta de Explotación se presenta como el exponente auténtico, conceptual y cuantitativo de la gestión en la actividad de que se trata.

Tiene interés señalar que algunas de las soluciones adoptadas para ciertas Empresas en normas de adaptación ya aprobadas, como es el caso de las relativas al subsector eléctrico, se incluyen también en las presentes, mereciendo destacarse las que brevemente se citan a continuación.

En el plano financiero se resuelve el problema de emisión con prima de amortización de obligaciones y bonos cuando éstos tienen la condición de ser convertibles. Para este caso se habilita la cuenta 125. Por prima de amortización de obligaciones y bonos, en la cual, y con el carácter de previsión, se contabilizarán las dotaciones anuales que las Empresas destinan a tal finalidad.

En lo que afecta al Impuesto de Tráfico de Empresas, las normas de adaptación distinguen los casos de régimen de estimación objetiva y de régimen de estimación directa. En el primero no se modifica el criterio del Plan General de Contabilidad, mientras que para el segundo se establecen unas reglas más perfeccionadas aplicables en la contabilización del citado impuesto y con la finalidad de conseguir información depurada sobre magnitud tan importante como es la cifra de negocios.

El grupo 0 de las normas de adaptación contiene varios subgrupos destinados a las inversiones acogidas a beneficios o incentivos fiscales y a sus correspondientes amortizaciones. Las disposiciones legales establecen generalmente que tales inversiones sean objeto de contabilización separada como medida de control por parte de la Administración tributaria. Como principio, este punto de vista es aceptable; pero los inconvenientes aparecen en la medida en que se eleva el número de los beneficios o incentivos fiscales. El problema toma proporciones importantes cuando una misma inversión (considerada en su acepción física o incluso funcional) está sometida a pluralidad de regímenes y más aún cuando a una parte o porción de ella no le es aplicable ninguno de los beneficios o incentivos referidos. Lo cual es normal en el caso de inversiones con estructuras tecnológicas complejas y con costes cuantiosos, como sucede con determinadas Empresas siderúrgicas.

La separación en el balance de las inversiones fiscalmente protegidas rompe la unidad descriptiva y la sistemática del documento, originando con ello un deterioro en cuanto a su función informativa con las consecuencias perniciosas que esto lleva consigo, como muy bien conocen los expertos.

Para evitar estos inconvenientes, las normas de adaptación desarrollan en lo necesario el grupo 0 del Cuadro de Cuentas, facilitando así a las Empresas un método sencillo de contabilizar las inversiones de que se trata y armonizando de este modo las obligaciones contables impuestas por las disposiciones legales con los principios de unidad descriptiva y de sistemática estructural a los que debe ajustarse el balance.

En fin, en las normas de adaptación se incluyen también aquellas cuentas que habrán de utilizarse para contabilizar ciertas operaciones que han sido reguladas recientemente en el plano tributario, como sucede con las dotaciones a las insolvencias del Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero, la nueva regularización del balance y la compensación de las diferencias producidas en saldos de pasivo con motivo del cambio de la peseta fijado el 13 de julio de 1977, operaciones estas dos últimas autorizadas por la Ley 50/1977, de 14 de noviembre.

* * *

Queda por decir que en el marco de los objetivos generales de la planificación contable la aplicación de estas normas de adaptación por la industria siderúrgica y de aceros especiales lleva consigo el enriquecimiento de nuestra información económica, y no sólo por lo que afecta a cada una de las Empresas incluidas en dicha industria, sino al conjunto de todas ellas, esto es, con nivel sectorial y, por tanto, con rango macroeconómico.

NORMAS DE ADAPTACION DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD A LA INDUSTRIA SIDERURGICA Y DE ACEROS ESPECIALES

PRIMERA PARTE

CUADRO DE CUENTAS

Notas:

Primera.—En el texto figuran las siguientes abreviaturas:

- Ley de S. A. (Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas).
- T. R. I. S. (Texto Refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas, aprobado por Decreto 3359/1967).

Segunda.—Las cuentas específicas, es decir, las que no figuran en el Plan General de Contabilidad, van señaladas con (*) hasta el nivel de cuatro dígitos.

Grupo 1

FINANCIACION BASICA

10. Capital.

- 100. Capital social.
 - 1000. Capital ordinario.
 - 1001. Capital preferente.
 - 1002. Capital con derechos restringidos.
- 101. Fondo social.
- 102. Capital.
- 103. Capital amortizado.

11. Reservas.

- 110. Prima de emisión de acciones.
 - 1100. Prima de emisión de acciones (*).
 - 1101. Prima de conversión de obligaciones en acciones (*).
 - 1102. Prima de emisión por aportaciones no dinerarias (*).
- 111. Plusvalía por revalorización de activo.
- 112. Regularización del balance.
 - 1120. Regularización, Ley 76/1961.
 - 1121. Regularización, Decreto-ley 12/1973.
 - 1122. Regularización, Ley 50/1977.
- 113. Reservas legales.
 - 1130. Reserva legal (art. 106 de la Ley de S. A.).
- 114. Reservas especiales.
 - 1140. Previsión para inversiones (art. 39 del T.R.I.S.).
 - 1141. Reserva para inversiones de exportación (artículo 50 del T. R. I. S.).
 - 1142. Reserva para viviendas de protección oficial (artículo 54 del T. R. I. S.).
 - 1143. Reserva especial de regularización del balance (art. 9.º Decreto 3155/1968.).
- 115. Reservas estatutarias.
- 116. Reservas voluntarias.
 - 1160. Reservas ordinarias.
 - 1161. Reservas para amortizar obligaciones.
 - 1162. Reservas por obligaciones amortizadas.
 - 1163. Reservas para regularización de dividendos.
 - 1164. Reservas para renovación de inmovilizaciones.
 - 1165. Reservas por recepción de acciones liberadas (*).
- 117. Fondo de reversión.

12. Previsiones.

- 120. Para riesgos.
- 121. Para diferencias de cambio.
- 122. Autoseguro.
 - 1220. Por incendio (*).
 - 1221. Por robo (*).
 - 1222. Por lucro cesante procedente de siniestros (*).
 - 1223. Por riesgo de clientes nacionales (*).
 - 1224. Por riesgo de clientes extranjeros (*).
 - 1225. Por riesgo de otros deudores (*).
 - 1226. Por riesgo de incapacidad laboral transitoria (*).

123. Por aceleración de amortizaciones.
1230. Plan número
1231. Plan número
125. Por prima de amortización de obligaciones y bonos (*)
13. *Resultados pendientes de aplicación.*
130. Remanente.
131. Resultado negativo del ejercicio 10.....
1310. Amortizable fiscalmente.
1311. No amortizable fiscalmente.
132. Resultado negativo del ejercicio 10.....
1320. Amortizable fiscalmente.
1321. No amortizable fiscalmente.
14. *Subvenciones en capital.*
140. Subvenciones oficiales.
1400. Del Estado.
1401. De otras Entidades públicas.
141. Otras subvenciones.
1410. De la Entidad A.
1411. De la Entidad B.
15. *Empréstitos.*
150. Obligaciones y bonos simples.
1500. Obligaciones, emisión
1501. Obligaciones, emisión
1505. Bonos, emisión
1506. Bonos, emisión
1509. Empréstitos emitidos (Decreto-ley 19/1961).
151. Obligaciones y bonos simples convertibles.
152. Obligaciones y bonos garantizados.
153. Obligaciones y bonos garantizados convertibles.
16. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo.*
160. Préstamos a plazo largo.
1600. Empresa A.
1601. Empresa B.
161. Préstamos a plazo medio.
162. Préstamos a plazo corto.
165. Acreedores a plazo largo.
1650. Empresa A.
1651. Empresa B.
166. Acreedores a plazo medio.
167. Acreedores a plazo corto.
17. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo.*
170. Préstamos a plazo largo.
1700. De Bancos oficiales.
1701. De Bancos privados.
1702. De Organismos oficiales.
1703. De Entidades privadas.
1705. De Organismos internacionales.
1706. De Bancos e instituciones financieras extranjeras.
1707. Con garantía hipotecaria o pignoratícia (artículo 103 Ley de S. A.).
1709. Préstamos acogidos a planes concertados con la Administración, con Bancos oficiales (*).
171. Préstamos a plazo medio.
175. Acreedores a plazo largo.
1750. Empresa A.
1751. Empresa B.
176. Acreedores a plazo medio.
18. *Fianzas y depósitos recibidos.*
180. Fianzas a plazo largo.
181. Fianzas a plazo medio.
185. Depósitos a plazo largo.
186. Depósitos a plazo medio.
19. *Situaciones transitorias de financiación.*
190. Accionistas, capital sin desembolsar.
191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.
192. Socios, parte no desembolsada.
193. Acciones propias en situaciones especiales.
1930. Acciones propias (art. 32 Ley S. A.).
1931. Acciones propias (art. 47 Ley S. A.).
1932. Acciones propias (art. 85 Ley S. A.).
1933. Acciones propias (art. 135 Ley S. A.).
1934. Acciones propias (art. 144 Ley S. A.).
1935. Acciones propias (Ley 63/1968).
195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.
196. Obligaciones y bonos recogidos.
- Grupo 2**
INMOVILIZADO
20. *Inmovilizado material.*
200. Terrenos y bienes naturales.
2000. Solares sin edificar.
2001. Fincas rústicas.
2002. Terrenos de canteras y minas (*).
2003. Terrenos de fábrica (*).
202. Edificios y otras construcciones.
2020. Edificios industriales.
2021. Edificios administrativos.
2022. Edificios comerciales.
2023. Otras construcciones.
20230. Viviendas del personal.
20231. Edificios para obras sociales.
20232. Otras construcciones.
2024. Redes de transporte y obras para comunicaciones (*).
20240. Redes de ferrocarril.
20241. Redes de carreteras.
20242. Redes fluviales y marítimas.
20243. Obras para comunicaciones.
2025. Inmuebles alquilados a terceros (*).
203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
2030. Maquinaria.
2031. Instalaciones.
2032. Elementos de transporte interno.
2033. Herramental de tipo siderúrgico (*).
204. Elementos de transporte.
2040. Material automóvil.
2041. Material fluvial.
2042. Material ferroviario.
2043. Material naval.
2044. Material aéreo.
205. Mobiliario y enseres.
2050. Mobiliario.
2051. Equipos de oficina.
2052. Material de oficina.
206. Equipos para procesos de información.
2060. Equipos electrónicos de información afectos a procesos industriales (*).
2061. Equipos electrónicos de información afectos a procesos administrativos (*).
207. Repuestos para inmovilizado.
208. Otro inmovilizado material.
209. Instalaciones complejas especializadas (*).
2090. Instalaciones de extracción y/o preparación de primeras materias (*).
20900. Canteras y minas.
20901. Preparación primeras materias.
2091. Instalaciones siderúrgicas (*).
20910. Baterías de cok y derivados.
20911. Hornos altos.
20912. Acería.
20913. Laminación.

20914. Fábrica de tubos.
20915. Prensa, forja y estampado.
20916. Fundición.
2092. Instalaciones energéticas (*).
20920. Plantas de oxígeno.
20921. Central térmica.
- 21. Inmovilizado inmaterial.**
- 210. Concesiones administrativas.**
2100. Del Estado.
2101. De las Diputaciones.
2102. De los Ayuntamientos.
2103. De otras Entidades públicas españolas.
2105. De Estados extranjeros.
2106. De otras Entidades públicas extranjeras
- 211. Propiedad industrial.**
2110. Patentes.
21100. Nacionales.
21101. Extranjeras.
2111. Marcas y nombres comerciales.
2112. Procedimientos de fabricación.
2113. Licencias (*).
21130. Nacionales.
21131. Extranjeras.
2119. Otros conceptos de la propiedad industrial (*).
21190. Otros conceptos de la propiedad industrial.
21191. Modelos.
21192. Dibujos.
212. Fondo de comercio.
213. Derechos de traspaso.
- 23. Inmovilizaciones en curso.**
230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales.
232. Edificios y otras construcciones, en curso.
233. Maquinaria e instalaciones, en montaje.
236. Equipos para procesos de información, en montaje.
238. Instalaciones complejas especializadas, en montaje.
239. Investigaciones, estudios y proyectos, en curso.
2390. Gastos de prospección (*).
2391. Gastos de estudios e investigaciones técnicas (*).
2392. Gastos de estudios comerciales y de publicidad (*).
2393. Gastos previos a la explotación (*).
- 24. Inversiones financieras en Empresas del grupo.**
240. Acciones con cotización oficial.
2400. Con participación mayoritaria (*).
2401. Con participación minoritaria (*).
241. Acciones sin cotización oficial.
242. Otras participaciones.
243. Obligaciones y bonos.
2430. Obligaciones y bonos de entidades españolas.
2431. Obligaciones y bonos de entidades extranjeras.
244. Préstamos a plazo largo.
245. Préstamos a plazo medio.
246. Préstamos a plazo corto.
249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.
2490. De Sociedades españolas, exigidos.
2491. De Sociedades españolas, no exigidos.
2495. De Sociedades extranjeras, exigidos.
2496. De Sociedades extranjeras, no exigidos.
- 25. Otras inversiones financieras permanentes.**
250. Acciones con cotización oficial.
251. Acciones sin cotización oficial.
252. Acciones de Sociedades de Empresas (Ley 190/1963).
254. Préstamos a plazo largo.
2540. Al personal, para adquisición de viviendas.
2541. Al personal, para difusión de la propiedad inmobiliaria.
255. Préstamos a plazo medio.
259. Desembolsos pendientes sobre acciones.
2590. De Sociedades españolas, exigidos.
2591. De Sociedades españolas, no exigidos.
2595. De Sociedades extranjeras, exigidos.
2596. De Sociedades extranjeras, no exigidos.
- 26. Fianzas y depósitos constituidos.**
260. Fianzas a plazo largo.
261. Fianzas a plazo medio.
265. Depósitos a plazo largo.
266. Depósitos a plazo medio.
- 27. Gastos amortizables.**
270. Gastos de constitución.
271. Gastos de primer establecimiento.
272. Gastos de ampliación de capital.
273. Gastos de puesta en marcha.
274. Gastos de adquisición de inmovilizado.
275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.
2750. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
2751. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
276. Gastos financieros diferidos.
277. Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.
278. Otros gastos amortizables.
2780. Nueva paridad monetaria (Decreto-ley 2/1972).
279. Modificación del tipo de cambio de la peseta.
2790. Modificación del tipo de cambio de la peseta. 13 de julio de 1977.
- 28. Amortización del inmovilizado.**
280. Amortización acumulada del inmovilizado material.
2800. De bienes naturales.
2802. De edificios y otras construcciones.
2803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
2804. De elementos de transporte.
2805. De mobiliario y enseres.
2806. De equipos para procesos de información.
2808. De otro inmovilizado material.
2809. De instalaciones complejas especializadas.
281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
2810. De concesiones administrativas.
2811. De propiedad industrial.
- 29. Provisiones (inmovilizado).**
290. Fondo extraordinario de reparaciones (art. 17, 9 del T. R. I. S.).
2900. Buque o aeronave A.
2901. Buque o aeronave B.
291. Otras provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.
2910. Obra o reparación A.
2911. Obra o reparación B.
292. Provisión por depreciación de terrenos.
293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.
295. Provisión para insolvencias (art. 17, 6, del T. R. I. S.).
2950. Saldo A.
2951. Saldo B.
296. Provisión para otras insolvencias.
297. Para insolvencias, R. D.-L. 15/1977.
- Grupo 3**
EXISTENCIAS
- 30. Comerciales.**
300. Productos minerales (*).
301. Productos siderúrgicos brutos (*).
302. Productos siderúrgicos transformados (*).
303. Productos no siderúrgicos (*).

31. *Productos terminados.*

- 310. Productos minerales (*).
- 311. Productos de batería y horno alto (*).
- 312. Productos intermedios (*).
- 313. Productos laminados en caliente (*).
- 314. Productos laminados en frío (*).
- 315. Productos forjados y estampados (*).
- 316. Productos estirados y calibrados (*).
- 317. Piezas fundidas y moldeadas (*).
- 318. Otros productos terminados (*).

32. *Productos semiterminados.*

- 320. Productos de batería y horno alto (*).
- 321. Lingotes de acero (*).
- 322. Productos de desbaste y colada continua (*).
- 323. Productos laminados (*).
- 328. Otros productos semiterminados (*).

33. *Subproductos y residuos.*

- 330. Subproductos A.
- 331. Subproductos B.
- 335. Residuos A.
- 336. Residuos B.

34. *Productos y trabajos en curso.*

- 340. Productos semiterminados en transformación (*).
- 341. Productos en transformación (*).
- 342. Trabajos en curso (*).

35. *Materias primas y auxiliares.*

- 350. Primeras materias para fusión (*).
 - 3500. Minerales (*).
 - 3501. Chatarra (*).
 - 3502. Ferroaleaciones (*).
 - 3503. Metales (*).
- 351. Productos siderúrgicos para fusión (*).
 - 3510. Minerales aglomerados (*).
 - 3511. Prerreducidos (*).
 - 3512. Cok (*).
 - 3513. Arrabio (*).
- 352. Productos siderúrgicos para transformación (*).
- 354. Otras primeras materias (*).

36. *Elementos y conjuntos incorporables.*

- 360. Elementos A.
- 361. Elementos B.
- 365. Conjuntos A.
- 366. Conjuntos B.

37. *Materiales para consumo y reposición.*

- 370. Combustibles.
 - 3700. Carbones (*).
 - 3701. Fuel-oil (*).
 - 3702. Gas (*).
 - 3706 Gasolina y gas-oil (*).
- 371. Materiales diversos.
- 372. Repuestos.
- 373. Refractarios (*).
- 375. Efectos de almacén (*).

38. *Embalajes y envases.*

- 380. Embalajes A.
- 381. Embalajes B.
- 385. Envases A.
- 386. Envases B.

39. *Provisiones por depreciación de existencias.*

- 390. De existencias comerciales.
- 391. De productos terminados.
- 392. De productos semiterminados.
- 394. De productos en curso.
- 395. De materias primas y auxiliares.
- 396. De elementos y conjuntos incorporables.
- 397. De materiales para consumo y reposición.
- 398. De embalajes y envases.

Grupo 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO

40. *Proveedores.*

- 400. Proveedores.
 - 4000. Proveedores (pesetas).
 - 4001. Proveedores (moneda extranjera).
- 401. Empresas del grupo, cuenta de proveedores.
 - 4010. Empresas del grupo (pesetas).
 - 4011. Empresas del grupo (moneda extranjera).
- 402. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- 404. Proveedores, retenciones de garantía (*).
- 407. Envases a devolver a proveedores.
 - 4070. Envases a devolver.
 - 4075. Embalajes a devolver.
- 408. Anticipos a proveedores.
- 409. Anticipos a Empresas del grupo, cuenta de proveedores.

41. *Otros acreedores*

- 410. Acreedores diversos.
 - 4100. Por arrendamientos.
 - 4101. Por reparaciones y conservación.
 - 4102. Por suministros.

42. *Efectos comerciales pasivos.*

- 420. Efectos comerciales a pagar.
 - 4200. Efectos a pagar (pesetas).
 - 4201. Efectos a pagar (moneda extranjera).

43. *Clientes.*

- 430. Clientes.
 - 4300. Clientes (pesetas).
 - 4301. Estado español, cuenta de clientes.
 - 4302. Otras Entidades públicas, cuentas de clientes.
 - 4303. Clientes (moneda extranjera).
- 431. Empresas del grupo, cuenta de clientes.
 - 4310. Empresas del grupo (pesetas).
 - 4311. Empresas del grupo (moneda extranjera).
- 434. Clientes, retenciones de garantía (*).
- 435. Clientes de dudoso cobro.
 - 4350. Clientes de dudoso cobro (artículo 17, 6, del T. R. I. S.).
 - 4351. Otros clientes de dudoso cobro.
- 437. Envases a devolver por clientes.
 - 4370. Envases a devolver.
 - 4375. Embalajes a devolver.
- 438. Anticipos de clientes.
- 439. Anticipos de Empresas del grupo, cuenta de clientes.

44. *Otros deudores.*

- 440. Deudores diversos.
 - 4400. Por arrendamientos.
 - 4401. Por prestación de servicios.
 - 4402. Por subvenciones concedidas (Entidades privadas).
- 445. Deudores de dudoso cobro.
 - 4450. Deudores de dudoso cobro (artículo 17, 6, del T. R. I. S.).
 - 4451. Otros deudores de dudoso cobro.

45. *Efectos comerciales activos.*

- 450. Efectos comerciales a cobrar.
 - 4500. Efectos a cobrar (pesetas).
 - 4501. Efectos a cobrar (moneda extranjera).
 - 4502. Efectos a negociar (pesetas).
 - 4503. Efectos a negociar (moneda extranjera).

455. Efectos comerciales impagados.
 4550. Efectos protestados.
 4551. Efectos impagados sin protesto.
46. *Personal.*
480. Anticipos de remuneraciones.
 465. Remuneraciones pendientes de pago.
47. *Entidades públicas.*
470. Hacienda pública, deudor por diversos conceptos.
 4700. Por subvenciones concedidas.
 4701. Por desgravaciones fiscales.
 4702. Por devolución de impuestos.
471. Otras Entidades públicas, deudores.
 4710. Diputaciones.
 4711. Ayuntamientos.
 4712. Otras Entidades públicas.
472. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
 4720. Instituto Nacional de Previsión.
 4721. Mutualidad A.
 4722. Mutualidad B.
475. Hacienda pública, acreedor por conceptos fiscales.
 476. Otras Entidades públicas, acreedores.
 4760. Diputaciones.
 4761. Ayuntamientos.
 4762. Otras Entidades públicas.
477. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
 4770. Instituto Nacional de Previsión.
 4771. Mutualidad A.
 4772. Mutualidad B.
48. *Ajustes por periodificación.*
480. Pagos anticipados.
 4800. Por alquileres.
481. Pagos diferidos.
 4810. Comisiones devengadas pendientes de pago.
485. Cobros anticipados.
 4850. De alquileres.
486. Cobros diferidos.
 4860. Comisiones devengadas pendientes de cobro.
49. *Provisiones (tráfico).*
490. Para insolvencias (art. 17, 6, del T. R. I. S.).
 4900. Clientes de dudoso cobro.
 4901. Deudores de dudoso cobro.
491. Para otras insolvencias.
 492. Para responsabilidades.
 497. Para insolvencias, R. D.-L. 15/1977.
- Grupo 5**
 CUENTAS FINANCIERAS
50. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo.*
500. Préstamos a plazo corto.
 5000. De Bancos oficiales.
 5001. De Bancos privados.
 5002. De Organismos oficiales.
 5003. De Entidades privadas.
 5005. De Organismos internacionales.
 5006. De Bancos e instituciones financieras extranjeras.
 5007. Con garantía hipotecaria o pignoraticia (artículo 103 Ley de S. A.).
 5009. Préstamos acogidos a planes concertados con la Administración (*).
501. Préstamos a plazo corto renovables (*).
 5011. De Bancos privados (*).
 50111. Préstamos normales.
 50112. Crédito a la exportación.

505. Acreedores a plazo corto.
 5050. Empresa A.
 5051. Empresa B.
51. *Acreedores no comerciales.*
510. Por intereses.
 5100. De obligaciones, emisión
 5101. De obligaciones, emisión
 5105. De bonos, emisión
 5106. De bonos, emisión
 5109. De préstamos.
511. Por obligaciones, bonos y préstamos amortizados.
 5110. Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso, emisión
 5111. Obligaciones amortizadas pendientes de reembolso, emisión
 5115. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión
 5116. Bonos amortizados pendientes de reembolso, emisión
 5119. Préstamos vencidos pendientes de reembolso.
512. Por dividendos activos.
 513. Por acciones amortizadas.
52. *Fianzas y depósitos recibidos.*
520. Fianza a plazo corto.
 525. Depósitos a plazo corto.
53. *Inversiones financieras temporales.*
530. Fondos públicos.
 5300. Deuda pública del Estado español.
 5301. Deuda de Diputaciones.
 5302. Deuda de Ayuntamientos.
 5309. De la previsión para inversiones.
531. Otros valores de renta fija.
 5310. Empresas españolas.
 5311. Estados extranjeros.
 5312. Corporaciones extranjeras.
 5313. Empresas extranjeras.
 5319. De la previsión para inversiones.
532. Acciones con cotización oficial.
 5329. De la previsión para inversiones.
533. Acciones sin cotización oficial.
 534. Préstamos a plazo corto.
 5340. Al personal por diversos conceptos.
535. Imposiciones a plazo fijo.
 536. Certificados de depósitos (*).
 539. Desembolsos pendientes sobre acciones.
 5390. De Sociedades españolas, exigidos.
 5391. De Sociedades españolas, no exigidos.
 5395. De Sociedades extranjeras, exigidos.
 5396. De Sociedades extranjeras, no exigidos.
54. *Fianzas y depósitos constituidos.*
540. Fianzas a plazo corto.
 545. Depósitos a plazo corto.
55. *Otras cuentas no bancarias.*
550. Con Empresas del grupo.
 551. Con socios y administradores.
 555. Partidas pendientes de aplicación.
 556. Diferencias de valoración en moneda extranjera (*).
 559. Dividendo activo a cuenta.
56. *Deudores no comerciales (*).*
560. Deudores no comerciales (*).
57. *Tesorería.*
570. Caja, pesetas.
 571. Caja, moneda extranjera.
 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, pesetas.
 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera.

574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro.
58. *Ajustes por periodificación.*
580. Intereses a pagar, no vencidos.
581. Intereses a cobrar, no vencidos.
585. Intereses pagados por anticipado.
586. Intereses cobrados por anticipado.

59. *Provisiones.*

590. Para insolvencias (art. 17, 6, del T. R. I. S.).
5900. Saldo A.
5901. Saldo B.
591. Para otras insolvencias.
592. Para depreciación de inversiones financieras temporales.
597. Para insolvencias, R. D.-L. 15/1977.

Grupo 6

COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

60. *Compras.*

600. Compras de mercaderías.
6000. De mercaderías para reventa (*).
601. Compras de materias primas.
6010. De primeras materias para fusión (*).
60100. Minerales.
60101. Chatarra.
60102. Ferroaleaciones.
60103. Metales.
6011. De productos siderúrgicos para fusión (*).
60110. Minerales aglomerados.
60111. Prerreducidos.
60112. Cok.
60113. Arrabio.
6012. De productos siderúrgicos para transformación (*).
602. Compras de materias auxiliares.
603. Compras de elementos y conjuntos incorporables.
6030. Elementos A.
6031. Elementos B.
6035. Conjuntos A.
6036. Conjuntos B.
604. Compras de materiales para consumo y reposición.
6040. Combustibles.
60401. Carbones.
60402. Fuel-oil.
60403. Gas.
60404. Gasolina y gas-oil.
6041. Materiales diversos.
6042. Repuestos.
6043. Refractarios (*).
6045. Efectos de almacén (*).
606. Compras de embalajes.
607. Compras de envases.
608. Devoluciones de compras.
6080. Mercaderías.
6081. Materias primas.
609. «Rappels» por compras.
61. *Gastos de personal.*
610. Sueldos y salarios.
6100. Remuneraciones fijas.
6101. Remuneraciones eventuales.
6102. Gastos de viaje.
611. Remuneraciones al Consejo y Directores (*).
616. Transporte del personal.
6160. Servicio propio.
6161. Servicio de otras Empresas.
617. Seguridad Social a cargo de la Empresa.
618. Otros gastos sociales.

6180. Jubilaciones y pensiones.
6181. Comedores.
6182. Economatos.
619. Otros gastos de personal (*).

62. *Gastos financieros.*

620. De ampliación de capital.
6200. Escritura y Registro.
6201. Tributos.
6202. Confección de títulos.
621. De emisión, modificación y cancelación de obligaciones y bonos.
622. De formalización, modificación y cancelación de préstamos.
623. Intereses de obligaciones y de bonos.
6230. Intereses, emisión
6231. Intereses, emisión
624. Intereses de préstamos.
6240. Intereses, préstamo A.....
6241. Intereses, préstamo B.....
626. Descuento sobre ventas por pronto pago..
627. Otros gastos financieros.
6270. Comisiones bancarias por el servicio de pago de dividendos, intereses, etc.
6271. Comisiones bancarias por el cobro de efectos.
6272. Intereses y gastos por descuento de efectos.
628. Diferencias negativas del tipo de cambio (*).
629. Gastos financieros de compras a plazos superiores a noventa días (*).

63. *Tributos.*

630. Tributos.

64. *Trabajos, suministros y servicios exteriores.*

640. Arrendamientos.
6400. De bienes A.
6401. De bienes B.
641. Reparaciones y conservación.
6410. En bienes A.
6411. En bienes B.
642. Suministros.
6420. Agua.
6421. Gas.
6422. Electricidad.
643. Cánones.
6430. Patentes.
6431. Asistencia técnica.
6432. Marcas y nombres comerciales.
644. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
6440. Servicios A.
6441. Servicios B.
645. Trabajos realizados por otras Empresas.
6450. Trabajos A.
6451. Trabajos B.
646. Primas de Seguros.
6460. Incendios.
6461. Riesgos catastróficos.
649. Otros trabajos, suministros y servicios exteriores (*).

65. *Transportes y fletes.*

650. Transportes y fletes de compras.
651. Transportes y fletes de venta.
652. Otros transportes y fletes.

66. *Gastos diversos.*

660. Material de oficina.
661. Comunicaciones.
662. Relaciones públicas.
663. Publicidad y propaganda.

664. Jurídicos, contenciosos.
665. Servicios auxiliares.
666. Otros gastos.
68. *Dotaciones del ejercicio para amortización.*
680. Amortización del inmovilizado material.
6800. De bienes naturales.
6802. De edificios y otras construcciones.
6803. De maquinaria, instalaciones y utillaje.
6804. De elementos de transporte.
6805. De mobiliario y enseres.
6806. De equipos para procesos de información.
6808. De otro inmovilizado material.
6809. De instalaciones complejas especializadas.
681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
6810. De concesiones administrativas.
6811. De propiedad industrial.
687. Amortización de gastos.
6870. De gastos de constitución.
6871. De gastos de primer establecimiento.
69. *Dotaciones a las provisiones.*
690. Dotación al Fondo Extraordinario de Reparaciones (art. 17, 9, del T. R. I. S.).
691. Dotación a otras provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.
6910. Obra o reparación A.
6911. Obra o reparación B.
693. Dotación a la provisión para insolvencias (art. 17, 6, del T. R. I. S.).
6930. Por préstamos incluidos en el grupo 2.
6931. Por clientes y deudores incluidos en el grupo 4.
6932. Por préstamos incluidos en el grupo 5.
694. Dotación a la provisión para otras insolvencias.
695. Dotación a la provisión para responsabilidades.
697. Dotación para insolvencias, R. D.-L. 15/1977.
- Grupo 7**
- VENTAS E INGRESOS POR NATURALEZA
70. *Ventas de mercaderías, productos y servicios.*
700. Ventas de productos mineros (*).
701. Ventas de productos siderúrgicos (*).
702. Ventas de productos siderúrgicos transformados (*).
703. Ventas de otros productos fabricados (*).
705. Trabajos de maquila (*).
708. Devoluciones de ventas.
709. «Rappels» sobre ventas.
71. *Ventas de subproductos y residuos.*
710. Ventas de subproductos.
715. Ventas de residuos.
72. *Ventas de embalajes y envases.*
720. Ventas de embalajes.
725. Ventas de envases.
73. *Ingresos accesorios de la explotación.*
730. Por prestación de servicios al personal.
731. De propiedad industrial cedida en explotación.
732. Comisiones.
735. Prestaciones de servicios diversos.
738. Arrendamientos (*).
737. Ventas de aprovisionamiento y materiales diversos (*).
738. Otros ingresos.
74. *Ingresos financieros.*
740. De acciones y participaciones en Empresas del grupo.
741. De obligaciones y bonos y de préstamos a cargo de Empresas del grupo.
742. De otras inversiones financieras permanentes.
743. De inversiones financieras temporales.
745. Intereses por cobro aplazado de clientes (*).
746. Descuentos sobre compras por pronto pago.
747. Otros ingresos financieros.
748. Diferencias positivas del tipo de cambio (*).

75. *Subvenciones a la explotación.*
750. Subvenciones oficiales.
751. Otras subvenciones.
76. *Trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado.*
760. Para inmovilizado material.
761. Para inmovilizado inmaterial.
763. Para inmovilizaciones en curso.
767. Para establecimiento y puesta en marcha.
79. *Provisiones aplicadas a su finalidad.*
790. Reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones (art. 17, 9, del T. R. I. S.).
791. Otras reparaciones extraordinarias cubiertas con provisiones.
793. Insolvencias cubiertas con provisiones (art. 17, 6, del T. R. I. S.).
794. Otras insolvencias cubiertas con provisiones.
795. Responsabilidades cubiertas con provisiones.
797. Insolvencias (art. 32 R. D.-L. 15/1977), cubiertas con provisiones (*).

Grupo 8

RESULTADOS

80. *Explotación.*
800. Explotación.
82. *Resultados extraordinarios.*
820. Resultados extraordinarios.
8200. Por venta de inmovilizado material (*).
8201. Por otras causas (*).
83. *Resultados de la cartera de valores.*
830. Resultados de la cartera de valores.
8300. Por enajenación de títulos de Empresas del grupo (*).
8301. Por enajenación de títulos de Empresas fuera del grupo (*).
89. *Pérdidas y ganancias.*
890. Pérdidas y ganancias.

Grupo 0

CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES

00. *Avales y garantías recibidos (*).*
000. Valores en garantía, de administradores.
001. Valores en garantía, de empleados.
002. Valores en garantía, de contratistas y suministradores.
003. Avales y garantías recibidos (*).
005. Garantía, de administradores.
006. Garantía, de empleados.
007. Garantía, de contratistas y suministradores.
008. Avalistas y garantes (*).
01. *Avales y garantías entregados (*).*
010. Garantía, por administración.
011. Garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
012. Avales y garantías entregados (*).
015. Valores en garantía, por administración.
016. Valores en garantía, por contratos de obras, servicios y suministros.
017. Avalados y garantizados (*).
02. *Riesgo por descuento de efectos comerciales.*
020. Efectos comerciales descontados a corto plazo, pendientes de vencimiento (*).
021. Efectos comerciales descontados a largo plazo, pendientes de vencimiento (*).
022. Anticipos sobre facturación de exportación, pendientes de vencimiento (*).
025. Riesgo por efectos descontados a corto plazo (*).
026. Riesgo por efectos descontados a largo plazo (*).

027. Riesgo por anticipos sobre facturación de exportación (*).
03. *Financiación no utilizada (*)*.
030. Descuento comercial disponible (*).
032. Préstamos y créditos disponibles (*).
035. Límite descuento comercial no utilizado (*).
037. Préstamos y créditos concedidos y no utilizados (*).
04. *Inversiones acogidas a disposiciones especiales: Previsión para inversiones y reserva de exportación*
040. Inversiones de la previsión para inversiones.
0400. Terrenos.
0401. Edificios y construcciones.
0402. Maquinaria e instalaciones.
041. Inversiones de la previsión para inversiones, Decreto-ley 13/1975.
0410. Terrenos.
0411. Edificios y construcciones.
042. Inversiones anticipadas de la previsión para inversiones.
0420. Terrenos.
0421. Edificios y construcciones.
043. Inversiones de la reserva de exportación.
0430. Terrenos.
0431. Edificios y construcciones.
045. Contrapartida inversión de la previsión para inversiones.
0450. Terrenos.
0451. Edificios y construcciones.
0452. Maquinaria e instalaciones.
046. Contrapartida inversión de la previsión para inversiones, Decreto-ley 13/75.
0460. Terrenos.
0461. Edificios y construcciones.
047. Contrapartida inversión anticipada de la previsión para inversiones.
0470. Terrenos.
0471. Edificios y construcciones.
048. Contrapartida inversión de la reserva de exportación.
0480. Terrenos.
0481. Edificios y construcciones.
05. *Inversiones acogidas a disposiciones especiales: Apoyo fiscal a la inversión y otras especiales.*
050. Inversiones del Decreto-ley 19/1961.
0500. Terrenos.
0501. Edificios y construcciones.
0502. Maquinaria e instalaciones.
051. Inversiones del Decreto-ley 18/1971.
052. Inversiones del Decreto-ley 12/1973.
055. Contrapartida inversión Decreto-ley 19/1961.
056. Contrapartida inversión Decreto-ley 18/1971.
057. Contrapartida inversión Decreto-ley 12/1973.
06. *Inversiones acogidas a disposiciones especiales: Acción concertada, emisión de obligaciones (Decreto-ley 19/1961), reservas especiales.*
060. Inversiones, primera acción concertada.
061. Inversiones, segunda acción concertada.
062. Inversiones, emisión de obligaciones, Decreto-ley 19/1961.
063. Inversiones, reserva especial.
065. Contrapartida, primera acción concertada.
066. Contrapartida, segunda acción concertada.
067. Contrapartida, emisión de obligaciones, Decreto-ley 19/1961.
068. Contrapartida, reserva especial.
07. *Amortizaciones acumuladas de inversiones acogidas a disposiciones especiales.*
070. Contrapartida amortización acumulada de inversiones de la previsión para inversiones.
0700. Al comienzo del ejercicio.
0701. Dotación del ejercicio, pendiente de materializar.
071. Contrapartida amortización acumulada de inversiones de la previsión para inversiones, Decreto-ley 13/1975.
072. Contrapartida amortización acumulada de inversiones anticipadas de la previsión para inversiones.
0720. Al comienzo del ejercicio.
0721. Dotación del ejercicio, pendiente de materializar.
073. Contrapartida amortización acumulada de inversiones de la reserva de exportación.
0730. Al comienzo del ejercicio.
0731. Dotación del ejercicio, pendiente de materializar.
074. Contrapartida amortización acumulada de inversiones acogidas a otras disposiciones legales.
0740. Apoyo fiscal a la inversión.
0741. Primera acción concertada.
0742. Segunda acción concertada.
0743. Inmovilizado material, emisión de obligaciones Decreto-ley 19/1961.
0744. Reserva especial.
075. Amortización acumulada inversión de la previsión para inversiones.
076. Amortización acumulada inversión del Decreto-ley 13/1975.
077. Amortización acumulada inversión de las inversiones anticipadas de la previsión para inversiones.
078. Amortización acumulada inversión de la reserva de exportación.
079. Amortización acumulada inversiones acogidas a otras disposiciones legales.
08. *Operaciones concertadas.*
080. Inmovilizado material concertado y no recibido.
081. Existencias concertadas no recibidas.
082. Ventas concertadas no suministradas.
085. Compromisos de compra de inmovilizado material.
086. Compromisos de compra de existencias.
087. Compromisos de ventas a realizar.
09. *Cuentas de relación entre establecimientos de la propia Empresa.*
090. Factoría o establecimiento A.
091. Factoría o establecimiento B.
092. Factoría o establecimiento C.

SEGUNDA PARTE

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

Grupo 1

FINANCIACION BASICA

Comprende los recursos obtenidos por la Empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un margen razonable del circulante. El contenido de este grupo se define por el destino de los recursos.

10. Capital.

100. Capital social.
101. Fondo social.
102. Capital.
103. Capital amortizado.
-
109.

100. Capital social.

Capital escriturado en las Sociedades que revistan forma mercantil.

Tratándose de Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, la creación, emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que las mismas tengan por conveniente, mientras se encuentren los títulos en período de suscripción.

Figurará en el pasivo del balance.
Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el capital inicial y las sucesivas ampliaciones, y se cargará por las reducciones del mismo, y a la extinción de la Sociedad, una vez transcurrido el período de liquidación.

101. Fondo social.

Capital en las Entidades sin forma mercantil.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la cuenta 100.

102. Capital.

Corresponde a las Empresas individuales. Estará constituido generalmente por la diferencia entre el activo y el pasivo del negocio, salvo en el supuesto de haberse contabilizado todos o parte de los beneficios bajo cuenta o cuentas de reservas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por el capital inicial y por las sucesivas aportaciones que efectúe el titular, y se cargará por las reducciones que éste realice y en los casos de cesión total o parcial de los negocios o de cesación en los mismos. Igualmente se abonará o cargará al final de cada ejercicio con los resultados positivos o negativos obtenidos, salvo que los primeros se destinen, en todo o en parte, a reservas o a ser retirados por el empresario, y los segundos se carguen a las cuentas 131/132 para su amortización.

103. Capital amortizado.

Nominal de las acciones de la propia Empresa adquiridas por ésta y amortizadas con cargo a beneficios o a reservas libres.

Figurará en el pasivo del balance.

Se abonará con cargo a cuentas del grupo 8 o a las del subgrupo 11.

11. Reservas.

110. Prima de emisión de acciones.

111. Plusvalía por revalorización de activo.

112. Regularización del balance.

1120. Regularización, Ley 76/1961.

1121. Regularización, Decreto-ley 12/1973.

1122. Regularización, Ley 50/1977.

113. Reservas legales.

114. Reservas especiales.

115. Reservas estatutarias.

116. Reservas voluntarias.

117. Fondo de reversión.

.....

118.

Cuentas representativas de beneficios mantenidos a disposición de la Empresa y no incorporados a capital.

La prima de emisión de acciones, la plusvalía por revalorización de activo, la cuenta de regularización del balance y la reserva especial de regularización del balance (Decreto 3155/1966), esta última incluida como cuenta de cuatro cifras dentro de la 114, reservas especiales, se consideran reservas.

Todas las cuentas de reservas figurarán en el pasivo del balance.

110. Prima de emisión de acciones.

Reserva generada en el caso de la emisión y colocación de acciones a precio superior a su valor nominal.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a las cuentas del grupo 5 que procedan o, en su caso, a la 191, accionistas, prima de emisión sin desembolsar, y se cargará por la disposición que de la prima pueda realizarse.

111. Plusvalía por revalorización de activo.

Reserva generada por revalorizaciones contabilizadas de elementos del activo.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a las cuentas del activo en que se produzcan las revalorizaciones, y se cargará por la disposición de la plusvalía.

112. Regularización del balance.

Dotaciones realizadas a la misma en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Regularización de Balances, texto refundido de 2 de julio de 1964, Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y Ley 50/1977.

Los abonos y cargos en esta cuenta están regulados en la actualidad en el citado texto refundido y demás disposiciones aplicables.

113. Reservas legales.

Las dotadas obligatoriamente por disposición legal de carácter general. Esta cuenta registrará, especialmente, la reserva establecida por el artículo 106 de la Ley de S. A.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la cuenta 890, Pérdidas y Ganancias, y se cargará por la disposición que se haga de las reservas.

114. Reservas especiales.

Las establecidas por la Ley, pero cuya dotación es de carácter voluntario. Por lo general, estas reservas se dotan para disfrutar de ciertos incentivos fiscales.

Su movimiento es análogo al señalado para la 113.

115. Reservas estatutarias.

Son las determinadas por los Estatutos de la propia Sociedad.

Su movimiento es análogo al señalado para la 113.

116. Reservas voluntarias.

Son las constituidas libremente por la Empresa.

Su movimiento es análogo al señalado para la 113.

117. Fondo de reversión.

Reconstitución del valor-capital económicamente invertido en el activo revertible.

12. Previsiones.

120. Para riesgo.

121. Para diferencias de cambio.

122. Autoseguro.

123. Por aceleración de amortizaciones.

125. Por prima de amortización de obligaciones y bonos (*).

.....

129.

Retenciones de resultados con destino específico a la cobertura de riesgos.

Por excepción, el autoseguro se dotará con cargo a la cuenta 646, Primas de seguros.

Todas las cuentas de provisiones figurarán en el pasivo del balance.

120/121. Para

Cubren la eventualidad de pérdidas en operaciones o bienes específicos.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la cuenta 890, Pérdidas y Ganancias, cuando se dote la previsión, y se cargarán al producirse el hecho cuyo riesgo de acontecer cubrían.

Al final de cada ejercicio deberá hacerse un ajuste de las provisiones, con el fin de acomodar sus dotaciones a los riesgos en dicha fecha. Si las provisiones se consideran insuficientes se complementarán en la cuantía que proceda, con cargo a la cuenta 890, Pérdidas y Ganancias.

Si dejara de existir definitivamente el riesgo para el cual fue creada la previsión, el saldo de la cuenta o cuentas correspondientes se pasará a la 116, Reservas voluntarias.

122. Autoseguro.

Dotaciones a esta cuenta cuando la Empresa es aseguradora de sus propios bienes.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará, por las dotaciones anuales, con cargo a la 646, Primas de seguros, y se cargará con motivo de los siniestros.

123. Por aceleración de amortizaciones.

Recoge la diferencia entre la amortización acelerada, acogida o no a plan aprobado por la Administración, y la que correspondería según la depreciación efectiva de los bienes o elementos del activo.

Se abonará, por la citada diferencia, con cargo a la 890.

La Empresa, una vez terminado el plan, continuará dotando sus amortizaciones en función de la depreciación efectiva de los respectivos bienes o elementos del activo.

Podrá detallarse mediante cuentas de cuatro cifras la aceleración que corresponda a cada uno de los planes que aplique la Empresa.

125. *Por prima de amortización de obligaciones y bonos (*)*.

Dotaciones a esta cuenta en el caso de empréstitos en que no sea posible determinar inicialmente el importe que la Empresa habrá de satisfacer por el concepto de prima de reembolso.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por las dotaciones anuales (estimadas con criterios lógicos, apoyados en la propia evolución de los empréstitos dentro del marco de sus condiciones de emisión), con cargo a la 823, Intereses de obligaciones y de bonos, y se cargará con motivo del devengo de las primas.

Una vez extinguidos los respectivos empréstitos, el remanente que pudiera existir en la cuenta 125 se abonará a la 820, Resultados extraordinarios.

13. *Resultados pendientes de aplicación.*

- 130. Remanente.
- 131. Resultado negativo del ejercicio 19.....
- 132. Resultado negativo del ejercicio 19.....
- 133.
-
- 139.

130. *Remanente.*

Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará con cargo a la 890, Pérdidas y Ganancias, y se cargará por su aplicación o disposición.

131/132. *Resultado negativo del ejercicio 19.....*

Resultado adverso del ejercicio que indica cada cuenta.

Figurarán en el pasivo del balance como componente negativo de la situación neta.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán con abono a la 890 del ejercicio en que se producen los resultados adversos, y se abonarán con cargo a la cuenta o cuentas por medio de las cuales la Empresa decida cancelar su saldo.

Para los efectos de la aplicación del artículo 19 del T. R. I. S. se distinguirán los resultados adversos en cuentas de cuatro cifras, diferenciando los fiscalmente amortizables de los que no reúnan esta condición.

14. *Subvenciones en capital.*

- 140. Subvenciones oficiales.
- 141. Otras subvenciones.
-
- 149.

Las recibidas del Estado y de otras Entidades públicas o privadas, para establecimiento o estructura básica de la Empresa.

140. *Subvenciones oficiales.*

Las recibidas del Estado, Provincia, Municipio u otros Organismos públicos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonará por la subvención concedida a la Empresa, y se cargará en los casos de disolución o por cualquier otra circunstancia que determine la reducción total o parcial de dicha subvención, con arreglo a los términos de su concesión.

141. *Otras subvenciones.*

Las recibidas de Empresas o de particulares.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para la 140.

15. *Empréstitos.*

- 150. Obligaciones y bonos simples.
- 151. Obligaciones y bonos simples convertibles.
- 152. Obligaciones y bonos garantizados.
- 153. Obligaciones y bonos garantizados convertibles.
-
- 159.

150/159. *Obligaciones y bonos*

Obligaciones y bonos en circulación.

La creación, emisión y suscripción de los empréstitos se registrará en la forma que las Empresas tengan por conveniente, mientras se encuentren los títulos en período de suscripción.

Las primas de amortización de las obligaciones y de los bonos deberán figurar en la cuenta 276, Gastos financieros diferidos, y la parte del empréstito que, en su caso, quedara sin cubrir, se registrará en la cuenta 195, Obligaciones y bonos pendientes de suscripción (1).

Las cuentas 150/159 figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán por el valor de reembolso cuando se lleve a efecto la emisión, y se cargarán, igualmente por dicho valor, a la amortización de los títulos.

La adquisición en Bolsa por la propia Empresa de sus obligaciones o bonos, conforme a lo establecido en el número 3 del artículo 128 de la Ley de S. A., producirá el correspondiente cargo por el importe de dicha adquisición en la cuenta 196, Obligaciones y bonos recogidos.

Cuando en cumplimiento de lo preceptuado en el referido número 3 la Empresa amortice los títulos adquiridos, las cuentas 150/159 se cargarán por el valor de reembolso de dichos títulos, con abono a la 196.

Las diferencias que pudieran producirse entre el importe de adquisición y los valores de reembolso se abonarán o se adeudarán, según proceda, a la cuenta 820, Resultados extraordinarios.

De existir prima de amortización de las obligaciones y bonos a que se refieren los párrafos precedentes, y cuyo importe figurase dentro del saldo de la cuenta 276, Gastos financieros diferidos, dicho importe se cargará en la cuenta 820.

16. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas del grupo.*

- 160. Préstamos a plazo largo.
- 161. Préstamos a plazo medio.
- 162. Préstamos a plazo corto.
- 165. Acreedores a plazo largo.
- 166. Acreedores a plazo medio.
- 167. Acreedores a plazo corto.
-
- 169.

160/162. *Préstamos a plazo*

Los obtenidos de otras Empresas del mismo grupo, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuenta del subgrupo 57.

b) Se cargará:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación con abono a la propia cuenta o a otra del mismo subgrupo 16, si la novación entrañase modificación de vencimiento.

165/167. *Acreedores a plazo*

Deudas de la Empresa con otras del mismo grupo por obras y suministros de maquinaria y equipo para el inmovilizado, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán por las obras y suministros recibidos «a conformidad», y se cargarán a medida que se efectúe su pago.

Nota.—Dadas las características que definen el grupo, se incluyen como financiación básica los préstamos y deudas por obras y suministros para el inmovilizado a plazo corto. No obstante, las Empresas podrán contabilizar unos y otros en el grupo 5, Cuentas financieras, cuando por las circunstancias concurrentes resulte más expresivo para los fines de la información.

17. *Préstamos recibidos y otros débitos a Empresas fuera del grupo.*

- 170. Préstamos a plazo largo.
- 171. Préstamos a plazo medio.
- 175. Acreedores a plazo largo.
- 178. Acreedores a plazo medio.
-
- 179.

(1) En el caso de empréstitos en que no sea posible determinar inicialmente el importe que la Empresa habrá de satisfacer por el concepto de primas de amortización, las cuentas 150/159 se abonarán y se cargarán por el nominal de la emisión. En tal caso, las mencionadas primas no figurarán en la cuenta 278, contabilizándose del modo que se expresa en la 125: Por prima de amortización de obligaciones y bonos.

170/171. Préstamos a plazo

Los obtenidos de Empresas ajenas al grupo, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, siendo su plazo superior a cinco años o comprendidos entre éste y dieciocho meses. Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán a la formalización del préstamo, por su importe, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) Se cargarán:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con abono a la propia cuenta o a otra del subgrupo 17 o a la 500, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

175/176. Acreedores a plazo.

Deudas de la Empresa con otras ajenas a su grupo, por obras y suministros de maquinaria y equipos para el inmovilizado, a plazo superior a cinco años o comprendido entre éste y dieciocho meses.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los señalados para las 165/167.

18. Fianzas y depósitos recibidos.

180. Fianzas a plazo largo.

181. Fianzas a plazo medio.

185. Depósitos a plazo largo.

186. Depósitos a plazo medio.

.....

189.

180/181. Fianzas a plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a cinco años o comprendido entre éste y dieciocho meses.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonarán a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a las cuentas 570 ó 571.

b) Se cargarán:

b₁) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por incumplimiento de la obligación fianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la 820, Resultados extraordinarios.

185/186. Depósitos a plazo

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a cinco años o comprendido entre éste y dieciocho meses.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se abonarán a la constitución y se cargarán a la cancelación, con cargo y abono a cuentas del subgrupo 57.

19. Situaciones transitorias de financiación.

190. Accionistas, capital sin desembolsar.

191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.

192. Socios, parte no desembolsada.

193. Acciones propias en situaciones especiales.

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

.....

199.

Financiación pendiente de realizar o en diferentes situaciones suspensivas por causas diversas.

Todas las cuentas del subgrupo 19 figurarán en el activo del balance.

190. Accionistas, capital sin desembolsar.

Capital social suscrito y pendiente de desembolso.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán, por el valor nominal de las acciones suscritas, y se abonará a medida que se vayan exigiendo y realizando los dividendos pasivos.

191. Accionistas, prima de emisión sin desembolsar.

Deuda de los accionistas por dicho concepto.

Su movimiento es análogo al indicado para la cuenta 190.

192. Socios, parte no desembolsada.

Tratándose de Sociedades regulares colectivas o comanditarias simples, figurarán, en su caso, en esta cuenta, las aportaciones pendientes de desembolso. Igualmente se incluirán en las mismas las aportaciones pendientes de desembolso de los socios colectivos de las Sociedades comanditarias por acciones. Su movimiento es análogo al indicado para la cuenta 190.

193. Acciones propias en situaciones especiales.

Se destina a registrar las situaciones transitorias y especiales previstas en los artículos 32, 47, 65, 135 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará, por el importe de las acciones, al producirse las situaciones reseñadas en los artículos antes citados y se abonará a su nueva suscripción, en la enajenación, o por la reducción de capital, si procediera.

195. Obligaciones y bonos pendientes de suscripción.

Obligaciones y bonos pendientes de suscripción contabilizados por su valor de reembolso.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará, por el importe de reembolso de los títulos pendientes de suscripción, de acuerdo con las condiciones de la emisión, y se abonará con motivo de la suscripción de los mismos.

196. Obligaciones y bonos recogidos.

Obligaciones y bonos propios adquiridos por la Empresa para su amortización.

El movimiento de esta cuenta queda indicado en las 150/159.

Grupo 2**INMOVILIZADO**

Elementos patrimoniales que constituyen las inversiones permanentes de la Empresa, y gastos realizados con imputación diferida.

20. Inmovilizado material.

200. Terrenos y bienes naturales.

201.

202. Edificios y otras construcciones.

203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

204. Elementos de transporte.

205. Mobiliario y enseres.

206. Equipos para procesos de información.

207. Repuestos para inmovilizado.

208. Otro inmovilizado material.

209. Instalaciones complejas especializadas.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles.

Cuando la Empresa tenga inmovilizaciones materiales ajenas a la explotación, podrá, si lo desea, contabilizarlas de manera independiente en el subgrupo 22, que habilitará al efecto, con la denominación de Inmovilizado material ajeno a la explotación.

Las cuentas 200/209 figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por los desembolsos que su adquisición o ampliación hagan necesarios, y se abonarán por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario determinada por cualquier causa.

200. Terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas, canteras y terrenos de fábrica.

202. Edificios y otras construcciones.

Construcciones en general, cualquiera que sea su destino.

La construcción sobre solar propio de la Empresa determinará el traspaso a la cuenta 202, Edificios, del saldo porque figura dicho solar en la 200, Terrenos y bienes naturales.

203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, transformación o elaboración de los productos.

Instalaciones: Conjunto de elementos y trabajos necesarios para hacer que ciertos bienes sean aptos para el uso al que se les destina.

Utillaje: Instrumentos cuya utilización, juntamente con la maquinaria, los especializa para un empleo determinado.

En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

204. Elementos de transporte.

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la 203.

205. Mobiliario y enseres.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 206.

206. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

207. Repuestos para inmovilizado.

Piezas con destino a ser acopladas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes. Sólo se incluirán en esta cuenta los repuestos para inmovilizado que tengan un ciclo de almacenamiento superior a un año.

208. Otro inmovilizado material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 20.

209. Instalaciones complejas especializadas.

Unidades complejas de uso especializado, que comprende: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos que aun siendo separables por naturaleza están íntimamente ligados para su funcionamiento con carácter irreversible y sometidas al mismo ritmo de amortización; se incluirán, asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

21. Inmovilizado inmaterial.

210. Concesiones administrativas.

211. Propiedad industrial.

212. Fondo de comercio.

213. Derechos de traspaso.

.....

219.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Las cuentas del subgrupo 21 figurarán en el activo del balance.

210. Concesiones administrativas.

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Entidades públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión o por el precio de adquisición; y se abonará generalmente al término de la misma o, en su caso, por la enajenación.

211. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la Empresa adquirente.

Esta cuenta comprenderá también los gastos realizados en investigación cuando los resultados fuesen positivos. Dentro de los gastos de investigación se incluirán los efectuados directamente por la Empresa y los que resulten de contratos con otras, con Universidades o con Instituciones en general dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

a₁) A la adquisición de otras Empresas, por su importe, con abono a cuentas de los subgrupos 16, 17, 50 ó 57.

a₂) Por ser positivos los resultados de investigación, estudios o proyectos directos o encargados a terceros, con abono a la cuenta 239, Investigaciones, estudios y proyectos en curso. El importe de este asiento será el de los gastos que correspondan a los resultados obtenidos.

b) Se abonará:

b₁) A la enajenación, con cargo a cuentas de los subgrupos 50 ó 57, por su importe.

b₂) Por pérdida total o parcial del valor, si la Empresa decidiera periodificar en varios ejercicios su amortización, con cargo a la 277.

b₃) Igualmente, por pérdida total o parcial del valor, si la amortización se verificara en un solo ejercicio, con cargo a la 820, Resultados extraordinarios.

212. Fondo de comercio.

Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la Empresa.

En principio, esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio se manifieste a través de una transacción.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará por el importe que resulte según la transacción de que se trate, y se abonará en los casos de enajenación del Fondo. También se abonará por la depreciación total o parcial del Fondo, con cargo a la cuenta 820, Resultados extraordinarios.

213. Derechos de traspaso.

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales. El movimiento de esta cuenta es análogo al de la 212.

23. Inmovilizaciones en curso.

230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales.

231.

232. Edificios y otras construcciones, en curso.

233. Maquinaria e instalaciones, en montaje.

.....

236. Equipos para procesos de información, en montaje.

.....

238. Instalaciones complejas especializadas, en montaje.

239. Investigaciones, estudios y proyectos, en curso.

230/238.

Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por la recepción de obras y trabajos que corresponden a los en curso, y se abonarán, con cargo a las cuentas del subgrupo 20, una vez terminadas dichas obras y trabajos.

Los gastos realizados durante el año con motivo de las obras y trabajos que la Empresa lleve a cabo para sí misma se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. A fin de ejercicio, las cuentas 230/238 se adeudarán por el importe de dichos gastos con abono a la 763. Para inmovilizaciones en curso.

239. Investigaciones, estudios y proyectos en curso.

Saldo representativo de los gastos realizados en investigaciones, estudios y proyectos.

Se comprenderán los gastos efectuados directamente por la Empresa y los que resulten de contratos con otras, con Universidades o con instituciones en general dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a:

a₁) Cuentas del grupo 5, o a las 165/167, o a las 175/176, cuando se trate de investigaciones, estudios o proyectos encargados por la Empresa a terceros.

a₂) La 761, para inmovilizado inmaterial, cuando sean efectuados por la propia Empresa al objeto de ser incorporados a su inmovilizado.

b) Se abonará con cargo a:

b₁) Cuentas de los subgrupos 20, ó 23, por el valor de las investigaciones, estudios o proyectos que se incorporen al costo de bienes del inmovilizado material.

b₂) La 211, cuando los resultados fueran positivos, por el importe de los gastos que correspondan a la consecución de la propiedad industrial.

b₃) La 277, cuando siendo los resultados negativos, la Empresa decidiera periodificar en varios ejercicios la amortización de los gastos realizados.

b) La 800, si siendo negativos los resultados, se decide amortizar los gastos efectuados en un solo ejercicio.

Nota.—Con independencia del juego que se acaba de exponer, los gastos de investigaciones, estudios y proyectos que sean afrontados directamente por la propia Empresa se cargarán a las cuentas que correspondan del grupo 6.

24. Inversiones financieras en Empresas del grupo.

- 240. Acciones con cotización oficial.
- 241. Acciones sin cotización oficial.
- 242. Otras participaciones.
- 243. Obligaciones y bonos.
- 244. Préstamos a plazo largo.
- 245. Préstamos a plazo medio.
- 246. Préstamos a plazo corto.
-
- 249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

240/242. Acciones

Inversiones en títulos o participaciones de Empresas del grupo.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la suscripción o a la compra, por el valor de emisión o de cotización. En este segundo caso, el valor de cotización se incrementará con la parte que pudiera existir sin desembolsar. Los anteriores cargos se abonarán a cuentas del subgrupo 57, por las entregas en efectivo; la parte que existiera pendiente de desembolso se abonará a la cuenta 249, Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

b) Se abonarán por el importe de la enajenación, con cargo a cuentas del subgrupo 57. De haber desembolsos pendientes sobre las acciones que se vendan, la cuenta 249 se cargará por el saldo correspondiente, con abono a las 240/242.

243. Obligaciones y bonos.

Obligaciones y bonos suscritos o adquiridos por la Empresa y emitidos por otras del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargará a la suscripción o compra de los títulos por el desembolso realizado, y se abonará a su enajenación o amortización, por el importe obtenido, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

Si excepcionalmente se adquirieran o suscribiesen obligaciones o bonos emitidos por Empresas del grupo con desembolso aplazado en parte, se podrá abrir la cuenta 248, Desembolsos pendientes sobre obligaciones y bonos, con situación en el balance y movimiento análogos a los que se señalan para la 249.

Nota.—No obstante el movimiento descrito para las cuentas 240/242 y 243, la Empresa podrá optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto, se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos y la diferencia resultante se contabilizará en cuentas del subgrupo 83.

244/246. Préstamos a plazo

Los concedidos a otras Empresas del grupo, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, cualquiera que sea su vencimiento.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonarán:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con cargo a la propia cuenta o a otra del mismo subgrupo 24, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

249. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de Empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 240/242.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a las cuentas 240/242.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan efectuando con abonos a cuentas del subgrupo 57, o a las 240/242, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

25. Otras inversiones financieras permanentes.

- 250. Acciones con cotización oficial.
- 251. Acciones sin cotización oficial.
- 252. Acciones de Sociedades de Empresas (Ley 196/1963).
-
- 254. Préstamos a plazo largo.
- 255. Préstamos a plazo medio.
-
- 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

250/251. Acciones

Inversiones en acciones de Empresas fuera del grupo, siempre que la tenedora las adquiera con idea de permanencia.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al indicado para las 240/242, sin más que sustituir en el concepto de cargo la cuenta 249 por la 259, y en el de abono las 249 y 240/242 por las 239 y 250/251, respectivamente.

252. Acciones de Sociedades de Empresas (Ley 196/1963).

El contenido y movimiento de esta cuenta se regula por la norma legal citada.

Figurará en el activo del balance.

Nota.—No obstante el movimiento descrito para las cuentas 250/251 y 252, la Empresa podrá optar por contabilizar en cada enajenación el resultado de la misma. En tal supuesto, se abonarán dichas cuentas por el importe de adquisición de los títulos y la diferencia resultante se contabilizará en cuentas del subgrupo 83.

254/255. Préstamos a plazo

Comprende ciertos préstamos de naturaleza especial, como los concedidos al personal para viviendas o similares, siendo su plazo superior a cinco años o comprendido entre éste y los dieciocho meses.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la formalización del préstamo, por su importe, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se abonarán:

b₁) Por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por la novación, con cargo a la propia cuenta, a otra del subgrupo 25 o a la 534, si la novación entrañase modificación del vencimiento.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Desembolsos pendientes sobre acciones de Empresas fuera del grupo adquiridas con idea de permanencia.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de las cuentas 250/251.

Su movimiento es análogo al indicado para la 249, sin más que sustituir en los conceptos de cargo y abono las cuentas 240/242 por las 250/251.

26. Fianzas y depósitos constituidos.

- 260. Fianzas a plazo largo.
- 261. Fianzas a plazo medio.
-
- 265. Depósitos a plazo largo.
- 266. Depósitos a plazo medio.
-
- 269.

260/261. Fianzas a plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación a plazo superior a cinco años o comprendido entre éste y dieciocho meses.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a las cuentas 570 ó 571.

b) Se abonarán:

b₁) A la cancelación con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b₂) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdida en la fianza, con cargo a la 820, Resultados extraordinarios.

265/266. Depósitos a plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo superior a cinco años o comprendido entre éste y dieciocho meses.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la constitución y se abonarán a la cancelación, con abono y cargo a cuentas del subgrupo 57.

27. Gastos amortizables.

270. Gastos de constitución.

271. Gastos de primer establecimiento.

272. Gastos de ampliación de capital.

273. Gastos de puesta en marcha.

274. Gastos de adquisición de inmovilizado.

275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.

276. Gastos financieros diferidos.

277. Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.

278. Otros gastos amortizables.

279. Modificación del tipo de cambio de la peseta.

Gastos diferidos o de distribución plurianual, por tener proyección económica futura.

270. Gastos de constitución.

Los necesarios para llevar a efecto la operación reseñada en la denominación de la cuenta.

Se citan, a modo de ejemplo, honorarios de Letrados, Notario y Registradores; impresión de Memorias, boletines y títulos; tributos del Estado, Provincia y Municipio; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por el importe de los gastos realizados, y se abonará por la amortización anual de los mismos con cargo a la cuenta 687.

271. Gastos de primer establecimiento.

Gastos necesarios hasta que la Empresa inicia su actividad productora.

Se citan, a modo de ejemplo, honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución del personal hasta la puesta en marcha, etc.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

272. Gastos de ampliación de capital.

Gastos inherentes a esta operación; normalmente guardarán gran analogía con los citados en la cuenta 270.

Su situación en el balance y su movimiento son similares a los señalados para dicha cuenta.

273. Gastos de puesta en marcha.

Son los originados por las primeras pruebas de los equipos hasta su normal entrada en producción. Se ha de procurar que el periodo de puesta en marcha sea lo más corto posible.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

274. Gastos de adquisición de inmovilizado.

Gastos de la operación, excluidos los que, según las reglas de valoración, deban cargarse en cuentas de los subgrupos 20 a 25, ambos inclusive.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

275. Gastos de emisión de obligaciones y bonos y de formalización de préstamos.

Gastos de escritura pública, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confección de títulos y otros similares.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la 270.

276. Gastos financieros diferidos.

Comprenderá principalmente las primas de reembolso de obligaciones, bonos y préstamos.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará por las primas y, en su caso, por otros gastos financieros, y se abonará con cargo a la cuenta 687.

277. Investigaciones, estudios y proyectos a amortizar.

Inversiones en trabajos de investigación, estudios y proyectos sin resultado positivo.

Figurará en el activo del balance.

Se cargará con abono a la 239, Investigaciones, estudios y proyectos en curso, y se abonará con cargo a la cuenta 687.

278. Otros gastos amortizables.

Los de esta naturaleza que no tengan asiento específico en cualquiera otra de las cuentas del subgrupo 27.

Figurará en el activo del balance.

279. Modificación del tipo de cambio de la peseta.

Comprenderá exclusivamente las diferencias que se hayan producido de las cuentas de pasivo representativas de préstamos y créditos en moneda extranjera originadas por el tipo de cambio de la peseta acordado por el Banco de España el día 13 de julio de 1977.

Esta cuenta tiene el movimiento que se establece en la Orden de 14 de enero de 1978.

Se cargará por los gastos o quebrantos, y se abonará, según corresponda, a la 687, o a la 890, por los que sean amortizados en el ejercicio.

28. Amortización del inmovilizado.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

.....

289.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización en el proceso productivo.

280. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado material.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual con cargo a la cuenta 680, Amortización del inmovilizado material, y se cargará con motivo de la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

La diferencia entre la amortización acelerada, acogida o no a plan aprobado por la Administración, y la que correspondería según la depreciación efectiva de los bienes o elementos del activo, se registrará en la cuenta 123, figurando exclusivamente en la 280 la referida depreciación efectiva.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

Suma de dotaciones anuales por amortización del inmovilizado inmaterial.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión a que corresponde.

Se abonará por la dotación anual con cargo a la cuenta 681, Amortización del inmovilizado inmaterial, y se cargará con motivo de la baja en inventario de los bienes a que corresponda.

29. Provisiones (inmovilizado).

290. Fondo extraordinario de reparaciones (art. 17, 9, del T. R. I. S.).

291. Otras provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.

292. Provisión por depreciación de terrenos.

293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

294.

295. Provisión para insolvencias (art. 17, 6, del T. R. I. S.).

296. Provisión para otras insolvencias.

.....

299.

Expresión contable de pérdidas ciertas no realizadas, o de cobertura de gastos futuros por reparaciones necesarias.

290. Fondo extraordinario de reparaciones (art. 17, 9, del T. R. I. S.).

Suma de dotaciones anuales para atender las revisiones generales a que obligatoriamente estén sometidos los buques y aeronaves en Empresas dedicadas a la pesca marítima y a la navegación aérea y marítima.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por la dotación anual, con cargo a la cuenta 890.

b) Se cargará:

b₁) Si la reparación se realiza en el curso de un solo ejercicio, por el importe de la dotación que en su día se efectuó para cubrir la reparación, con abono a la 790.

b₂) Si la reparación durase varios ejercicios se podrá optar:
b₂') Realizar el cargo y abono indicados en b₁) por el coste real de la parte de reparación efectuada en el ejercicio.

b₂'') Realizar igualmente dichos cargo y abono por la parte de provisión que se corresponda con la fracción de obra ejecutada. Este sistema se aplicará cuando la diferencia entre el importe de la producción y el costo real de la reparación fuera de gran cuantía.

Paralelamente a los cargos que se indican en b), se procederá a registrar los gastos reales de la reparación, cargando a cuentas del subgrupo 64, con abono a las de los 16, 17, 50 ó 57 que procedan.

La cuenta 290 se desarrollará necesariamente en otras de cuatro cifras para recoger el detalle que señala la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1964.

291. Otras provisiones para obras y reparaciones extraordinarias.

Suma de dotaciones anuales para atender a reparaciones extraordinarias de inmovilizado material no comprendidas en la cuenta anterior.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al indicado para la 290, sin más que sustituir en el concepto de abono la cuenta 890 por la 891 y en el de cargo la 790 por la 791.

292. Provisión por depreciación de terrenos.

Asignaciones por pérdidas ciertas, no realizadas, que se produzcan en terrenos.

Figurará en el activo del balance, minorando la inversión en terrenos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, con cargo a la 820, Resultados extraordinarios, por el importe de la dotación anual.

b) Se cargará, con abono igualmente a la 820, cuando se enajenen los terrenos, se den de baja en el inventario por cualquier otro motivo o desaparecieran las causas que determinaron la dotación de la provisión.

293. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de los valores de cartera registrados en cuentas del grupo 2, que se ponen de manifiesto al cierre de ejercicio.

Figurarán en el activo del balance, minorando el saldo de la inversión a que corresponden.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se cargará por la dotación efectuada en el precedente, y se abonará por la dotación que se realiza en el ejercicio que se cierra, con abono y cargo a la cuenta 830, Resultados de la Cartera de Valores.

295. Provisión para insolvencias (art. 17, 9, del T. R. I. S.).

Provisión para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 17, 9, del T. R. I. S., en relación con saldos de dudoso cobro de deudores incluidos en el grupo 2.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor o deudores dudosos.

Su movimiento se explica en la 435, Clientes de dudoso cobro.

296. Provisión para otras insolvencias.

Provisión para deudas de dudoso cobro correspondientes también a deudores del grupo 2, y distintas de las señaladas en el artículo 17, 9, del T. R. I. S.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor o deudores dudosos.

El movimiento de esta cuenta se explica en la 435.

297. Para insolvencias, R. D.-L. 15/1977.

Reguladas por el Decreto 1010/1977, de 3 de mayo.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor o deudores dudosos.

Grupo 3

EXISTENCIAS

Mercaderías, productos, subproductos y residuos, materias primas y auxiliares, elementos y conjuntos incorporables, otros materiales y embalajes y envases.

30. Comerciales.

- 300. Productos minerales (*).
- 301. Productos siderúrgicos brutos (*).
- 302. Productos siderúrgicos transformados (*).
- 303. Productos no siderúrgicos (*).
- 309.

Cosas adquiridas por la Empresa y destinadas a la venta sin transformación.

Las cuentas 300/309 figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio y, en su caso, en las fechas elegidas para periodificación.

Su movimiento es el siguiente:

Al cierre del ejercicio se abonarán por el importe del Inventario de Existencias iniciales con adeudo a la 800 —Explotación, y se cargarán, con abono asimismo a la 800—; por el importe del Inventario de Existencias de final del ejercicio que se cierra.

Si las mercaderías en camino son propiedad de la Empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

31. Productos terminados.

- 310. Productos minerales (*).
- 311. Productos de batería y horno alto (*).
- 312. Productos intermedios (*).
- 313. Productos laminados en caliente (*).
- 314. Productos laminados en frío (*).
- 315. Productos forjados y estampados (*).
- 316. Productos estirados y calibrados (*).
- 317. Piezas fundidas y moldeadas (*).
- 319. Otros productos terminados (*).

Los fabricados por la Empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras Empresas.

Figurarán en el activo del balance.

El movimiento de estas cuentas es análogo al señalado para las 300/309.

32. Productos semiterminados.

- 320. Productos de batería y horno alto (*).
- 321. Lingotes de acero (*).
- 322. Productos de desbaste y colada continua (*).
- 323. Productos laminados (*).
- 329. Otros productos semiterminados (*).

Los fabricados por la Empresa y no destinados normalmente a su venta hasta tanto sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior,

Las cuentas 320/329 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las 300/309.

33. Subproductos y residuos.

- 330. Subproductos A.
- 331. Subproductos B.
- 335. Residuos A.
- 336. Residuos B.
- 339.

Subproductos: Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.

Residuos: Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Las cuentas 330/339 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las 300/309.

34. Productos y trabajos en curso.

- 340. Productos semiterminados en transformación (*).
- 341. Productos en transformación (*).
- 342. Trabajos en curso (*).
- 349.

Los que se encuentran en fase de formación o transformación al cierre del ejercicio (o período) y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 32 ó 33.

Las cuentas 340/349 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las 300/309.

35. Materias primas y auxiliares.

- 350. Primeras materias para fusión (*).
 - 3500. Minerales (*).
 - 3501. Chatarra (*).
 - 3502. Ferroaleaciones (*).
 - 3503. Metales (*).
- 351. Productos siderúrgicos para fusión (*).
 - 3510. Minerales aglomerados (*).
 - 3511. Prerreducidos (*).
 - 3512. Cok (*).
 - 3513. Arrabio (*).
- 352. Productos siderúrgicos para transformación (*).
- 354. Otras primeras materias (*).
- 359.

Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.

Las cuentas 350/359 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para los 300/309.

36. Elementos y conjuntos incorporables.

- 360. Elementos A.
- 361. Elementos B.
- 365. Conjuntos A.
- 366. Conjuntos B.
- 369.

Los fabricados normalmente fuera de la Empresa y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación.

Las cuentas 360/369 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las 300/309.

37. Materiales para consumo y reposición.

- 370. Combustibles.
 - 3700. Carbones (*).
 - 3701. Fuel-oil (*).
 - 3702. Gas (*).
 - 3706. Gasolina y gas-oil (*).
- 371. Materiales diversos.
- 372. Repuestos.
- 373. Refractarios (*).
- 375. Efectos de almacén (*).
- 379.

370. Combustibles.

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

371. Materiales diversos.

Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado.

(Continuará.)

18411

CIRCULAR número 803 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre Depósitos de Provisiones y Pertrechos y Piezas de Repuesto para aviones en Aeropuertos.

Con el fin de facilitar al máximo la operatividad del funcionamiento de los denominados Depósitos de Provisiones y de Pertrechos y Piezas Extranjeras para Aviones en los Aeropuertos, en desarrollo y complementariedad de cuanto al efecto se regula en la vigente ordenación de la materia, y haciendo uso de las facultades reconocidas, se establece por esta Dirección General un nuevo procedimiento documental, de fiscalización y control, basado en las siguientes normas de servicio:

A) DEPOSITOS DE PROVISIONES**I. Antecedentes en la Administración**

Las Compañías que se hallaren debidamente autorizadas por la Administración para el disfrute del régimen de Depósitos de Mercancías Extranjeras (Provisiones), sin pago de derechos de importación, habrán de contar con un expediente habilitado al efecto en la Administración de la Aduana bajo cuyo control y fiscalización se hallaren, al que incorporarán, necesariamente, la siguiente documentación: orden de concesión; relación codificada de productos; última acta de recuento de existencias; relación de personas autorizadas con poder bastante, capacitadas para suscribir documentos, en nombre de la Compañía, ante la Aduana.

El número del expediente de Compañía servirá de indicativo para toda clase de cuestiones relacionadas con la misma.

La ampliación del Código de nuevos productos autorizados se comunicará por la Compañía beneficiaria a la Administración de la Aduana de que se trate, que procederá a darles de alta en la Relación en su poder.

II. Documentación

Se utilizará la documentación que se expresa:

1. Solicito de entrada. Se hará uso del documento del Modelo T.9 que por la presente se aprueba (Anexo único).

Servirá tanto como solicitud de entrada, como de documento de despacho y conduce de la mercancía al Depósito. En él figurará el número del precinto de Compañía de los contenedores utilizados.

2. Hoja de control de ventas a bordo. Con independencia de los datos de Compañía, según su libre exigencia, habrá de contener, por necesidades administrativas, las que se expresan: número de registro; número y marca de los contenedores; diligencia de cumplimiento del Resguardo para la salida y el retorno; diligencia en la que se haga constar «La presente Hoja sirve de guía de la mercancía en el trayecto nacional», para los supuestos de vuelos al extranjero con escala en aeropuerto nacional; la clase y cantidad de los productos de su código; fecha; vuelo; trayecto y, en su caso, el número de precinto de cada contenedor.

La Hoja de Control, a efectos de Aduanas, sirve de solicitud de salida de Depósito, de documento de embarque a la salida y de documento de entrada en Depósito para las devoluciones no vendidas a bordo.

3. Fichas de productos. Cada Compañía habilitará una ficha contable por clase de producto, según su propio código de utilización.

Las fichas en uso habrán de ser habilitadas por la Administración, con sello y rúbrica de funcionario capacitado. No podrá autorizarse nueva ficha hasta tanto se ultime la anteriormente habilitada para aquella clase de producto; en todo caso, se fijará el número de orden que le vaya correspondiendo a las sucesivas fichas habilitadas.

Las fichas contables de productos han de contener los siguientes datos de cabecera: clase de artículo; su código; cantidad; fecha de apertura de la ficha; número de orden de la ficha.

Por movimiento de operaciones: fecha; clase y número del documento aduanero (T.9 y Hoja de Control); vuelo; clase de la operación; unidades; saldo.

Cuando la Compañía de que se trate tuviera automatizado su sistema operativo, no será precisa la habilitación previa de las presentes fichas, dándose cuenta de tal circunstancia por la Aduana de que dependa el Depósito, a este Centro directivo, a fin de la aprobación de procedimiento informático utilizable, a efectos de control aduanero.

III. Registros

Se habilitarán los siguientes registros por Compañía:

1. De Solicitos de Entrada. Servirá para anotar, secuencialmente, los que se fueran formalizando para el despacho de Aduanas de las expediciones consignadas al Depósito de que se trate.

El registro se llevará en la Administración, donde obrará a todos sus efectos.

Serán datos de obligada constancia: número de solicitó; fecha; clase del documento de cargo (manifiesto, guía); su número; número de bultos; clase de la mercancía; valor.

2. De Hojas de Control de Ventas a Bordo. El registro se llevará por la propia Compañía, figurando en el mismo todas las producidas, con anotación de su número, fecha, vuelo y trayecto.